

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL PAGO DIRECTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POR CONCEPTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA INSCRIPCIÓN Y/O COLEGIATURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “BECAS Y CRÉDITO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL **PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UVAGYM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. FRANCISCO ARTURO CEDEÑO TORÁN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “UVAGYM” por conducto de su representante:

1. Que se constituyó formalmente mediante escritura No. 3,943 Libro 3 Tomo 24 el 22 de marzo del 2000, ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, Notario Público No. 9 de Tepic, Nayarit.
2. Que la representación Legal esta a cargo del Lic. Francisco Arturo Cedeño Torán, como consta en la escritura No. 13,596 libro 5 de fecha 13 de noviembre de 2015, ante la fe de la Lic. Claudia Noemí Medina Satarain Notario Público Suplente adcrita a la Notaría Pública No. 5 de Tepic, Nayarit.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PCV000322R42.
4. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Ave. De las Americas 226 Int. 12 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
6. Que a su cargo y responsabilidad opera la UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS PLANTEL GUAYMAS.

II.- De “BECAS Y CRÉDITO” por conducto de su representante:

1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
3. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III.- DE "UVAGYM" Y "BECAS Y CRÉDITO"

1. Que "UVAGYM" Y "BECAS Y CRÉDITO", a partir de ahora "LAS PARTES" declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES", celebran el presente convenio con el objeto de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus respectivos fines.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document. There are three distinct signatures: a small one at the top, a larger one in the middle, and another at the bottom. A circular stamp is also visible, partially overlapping the middle signature.

SEGUNDA. “BECAS Y CRÉDITO” se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de “**UVAGYM**” de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a “**BECAS Y CRÉDITO**”.

TERCERA. Por su parte “**UVAGYM**”, se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA. Así mismo “**UVAGYM**”, se compromete a auxiliar a “**BECAS Y CRÉDITO**” en las labores de otorgamiento, recuperación de cartera.

QUINTA. Atendiendo a los Programas de Seguimiento de Beneficiarios de “**EL INSTITUTO**”, “**UVAGYM**” se compromete a proporcionar la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo y, por otra parte, garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna recuperación de los financiamientos otorgados.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios, de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el distinto y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas.

SÉPTIMA. En el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a “**UVAGYM**” y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva en su programa educativo “**UVAGYM**” se compromete a reintegrar a “**BECAS Y CRÉDITO**” dichas ministraciones en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento a Beneficiarios.

OCTAVA. “LAS PARTES” pondrán en marcha, de manera conjunta, medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre los estudiantes, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento y el cumplimiento oportuno de los pagos de crédito educativo.

NOVENA. “UVAGYM” se compromete a proporcionar al “**BECAS Y CRÉDITO**” el documento que certifique el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de sus programas educativos, expedida por la autoridad educativa correspondiente.

DÉCIMA. Las ministraciones por concepto de inscripción y/o colegiatura, previa autorización de las acreditados en los contratos de apertura de crédito correspondientes, serán entregadas directamente a “**UVAGYM**” por “**BECAS Y**

CRÉDITO", por medio de depósito en la cuenta bancaria cuyos datos se describen a continuación:

Nombre de la Institución Educativa:	UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMERICAS PLANTEL GUAYMAS
Nombre del Representante Legal:	LIC. FRANCISCO ARTURO CEDEÑO TORÁN
Nombre Fiscal:	PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.
RFC y Dom Fiscal:	PCV000322R42 AVE. DE LAS AMERICAS 226 INT. 12 COL. LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44600
Titular de la Cuenta:	PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.
Institución Bancaria:	BANORTE
No. de Sucursal:	7800 TEPIC CENTRO
No. de Plaza	9505 TEPIC
No. de Cuenta:	0822398882
Cuenta CLABE Interbancaria:	072 560 00822398882 2
Cd. donde radica la cuenta:	TEPIC, NAYARIT
Correo electrónico y teléfono:	L.C. CLAUDIA JANETH MARMOLEJO FÉLIX direccionfinanzas_guaymas@uva.edu.mx (622) 132 18 05

DÉCIMA PRIMERA. "BECAS Y CRÉDITO" establece un calendario general de depósitos mensuales que dará a conocer a "UVAGYM", a efecto de que se respeten y consideren estas fechas y no generar intereses moratorios sobre el apoyo que se brinda a los beneficiarios de crédito educativo.

DÉCIMA SEGUNDA. Por necesidades propias de la operación de "BECAS Y CRÉDITO" y con la finalidad de privilegiar el programa de otorgamiento de Crédito Educativo, las partes acuerdan que al momento que "BECAS Y CRÉDITO" realice el pago a "UVAGYM", de inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, "BECAS Y CRÉDITO" descontará de manera directa a "UVAGYM", el 1.5% del total del capital del crédito educativo documentado, por concepto de manejo de cuenta, sin afectar con esto el importe del crédito otorgado a los acreditados.

DÉCIMA TERCERA. Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

DÉCIMA CUARTA. Este convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para ambas partes.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the initials 'M' at the bottom.

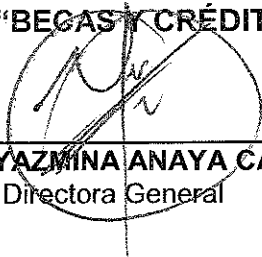
DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad en cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA. Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

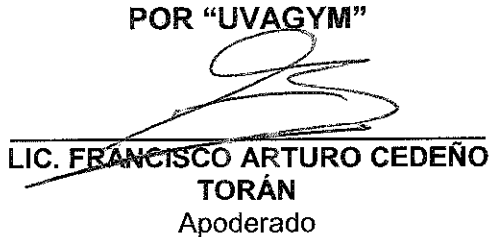
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2019.

POR "BEGASY CRÉDITO"



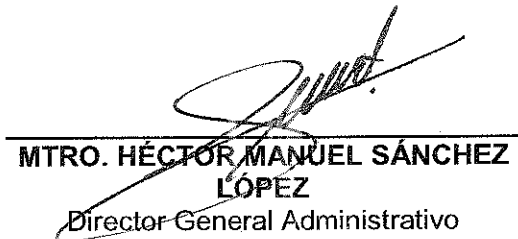
C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General

POR "UVAGYM"

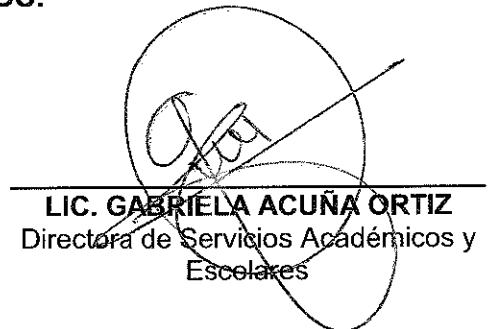


LIC. FRANCISCO ARTURO CEDEÑO
TORÁN
Apoderado

TESTIGOS:



MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ
Director General Administrativo



LIC. GABRIELA ACUÑA ORTIZ
Directora de Servicios Académicos y
Escolares